

Resolución número 4262, de 16 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 4262/00, al forjado de placas armadas «E2E número 1», fabricado por «Extremadura 2000 de Estructuras, Sociedad Anónima», con domicilio en El Batán (Cáceres).

Resolución número 4263, de 20 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 4263/00, al forjado de viguetas pretensadas «Precasa-110», fabricado por «Pretensados Campo, Sociedad Anónima», con domicilio en San Román-Laracha (A Coruña).

Resolución número 4264, de 20 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 4264/00, al forjado de viguetas pretensadas «Precasa-130», fabricado por «Pretensados Campo, Sociedad Anónima», con domicilio en San Román-Laracha (A Coruña).

Resolución número 4265, de 20 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 4265/00, al forjado de viguetas pretensadas «Precasa-150», fabricado por «Pretensados Campo, Sociedad Anónima», con domicilio en San Román-Laracha (A Coruña).

Resolución número 4266, de 23 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 4266/00, al forjado de viguetas armadas «Forsecusa», fabricado por «Forjados Secusa, Sociedad Anónima», con domicilio en Zamarramala (Segovia).

Resolución número 4267, de 23 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 4267/00, al forjado de viguetas armadas «Forsecusa-11», fabricado por «Forjados Secusa, Sociedad Anónima», con domicilio en Zamarramala (Segovia).

Resolución número 4268, de 23 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 4268/00, al forjado de viguetas armadas «Forsecusa-18», fabricado por «Forjados Secusa, Sociedad Anónima», con domicilio en Zamarramala (Segovia).

Resolución número 4269, de 23 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 4269/00, al forjado de viguetas pretensadas «Dolcan-110», fabricado por «Dolcan, Sociedad Anónima», con domicilio en Agüimes (Gran Canaria).

Resolución número 4270, de 23 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 4270/00, al forjado de viguetas pretensadas «Dolcan-130», fabricado por «Dolcan, Sociedad Anónima», con domicilio en Agüimes (Gran Canaria).

Resolución número 4271, de 23 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 4271/00, al forjado de viguetas pretensadas «Dolcan-150», fabricado por «Dolcan, Sociedad Anónima», con domicilio en Agüimes (Gran Canaria).

Resolución número 4272, de 23 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 4272/00, al forjado de viguetas armadas fabricado por «Prefabricados Prebir, Sociedad Limitada», con domicilio en Güimar (Tenerife).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere el Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), y la Resolución del Ministerio de Fomento, de 30 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 31 de octubre de 2000.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

20865 RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2000, conjunta de la Subsecretaría de Fomento y la Subsecretaría de Economía, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Serie Básica (Oro)».

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos: «Serie Básica (Oro)».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de: «Serie Básica (Oro)».

Segundo.—«Serie Básica (Oro)».

A fin de atender las necesidades postales, se pondrá en circulación un sello de la denominada «Serie Básica», en el que se reproduce la imagen actual de Su Majestad el Rey Don Juan Carlos I.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado: 13 ½.

Tamaño del sello: 21,5 × 24,9 mm (vertical).

Efectos en pliego: 100.

Valor postal: 20 pesetas (color: Process magenta C).

Tirada: Ilimitada.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 20 de noviembre de 2000.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre del año 2001, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 3.500 unidades a disposición de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de octubre de 2000.—El Subsecretario de Fomento, Adolfo Menéndez Menéndez, el Subsecretario de Economía, Miguel Crespo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Consejero Director General de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos e Ilmo. Sr. Presidente Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

20866 RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2000, de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, por la que se ordena la publicación de un Convenio de colaboración con la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, organismo autónomo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha han formalizado un Convenio de colaboración para gastos de inversiones en centros educativos no universitarios.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de colaboración cuya fotocopia figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de noviembre de 2000.—La Presidenta, Engracia Hidalgo Tena.

ANEXO

Convenio entre la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, organismo autónomo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

En Madrid a 13 de octubre de 2000.

INTERVIENEN

Por la Consejería de Educación:

Excelentísimo señor don José Valverde Serrano, Consejero de Educación de la Comunidad de Castilla-La Mancha, que es competente en virtud del Decreto 94/1999, de 21 de julio.

Por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura:

Ilustrísima señora doña Engracia Hidalgo Tena, Presidenta de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, competente en virtud del artículo 6 y de la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada en los artículos primero y segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del Real Decreto 1379/1999, de 27 de agosto, de Regulación de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura.

Actúan los interesados en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos de este documento.

Y a tal efecto,

MANIFIESTAN

El acuerdo de traspaso de funciones y servicios de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, aprobado por Real Decreto 1844/1999, de 3 de diciembre, establece en la letra G), apartado 3, que la Administración del Estado se compromete a transferir a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha 6.000 millones de pesetas, en cuatro anualidades (2000: 1.000 millones; 2001: 1.500 millones; 2002: 1.750 millones, y 2003: 1.750 millones), para gastos de inversiones en centros educativos no universitarios, en los términos establecidos en el acuerdo complementario al traspaso de competencias.

Por su parte, el acuerdo complementario establece que se formalizará Convenio entre ambas administraciones, para la construcción o adecuación de los centros educativos no universitarios que se determinen y por los importes indicados para cada anualidad.

En desarrollo de lo anteriormente expuesto, la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura y la Consejería de Edu-

cación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha acuerdan formalizar el presente Convenio, una vez informado favorablemente por la Abogacía del Estado (27 de marzo de 2000), aprobado por Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (Acuerdo de 12 de septiembre de 2000) y autorizado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica (26 de septiembre de 2000), con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto regular los requisitos formales y procedimentales para que la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura financie inversiones educativas ejecutadas por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, por transferencia de capital, hasta un máximo de 1.000 millones de pesetas, dentro de la anualidad 2000.

Segunda.—La ejecución de la inversión en obras de nueva construcción, ampliaciones o adaptaciones y equipamientos en centros docentes no universitarios, se efectuará por la Consejería de Educación. Esta Consejería asume los derechos y obligaciones que la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas atribuye a los órganos de contratación, tanto en la fase de contratación como de ejecución, recepción y liquidación de las obras y en la adjudicación y recepción de los equipamientos.

Tercera.—La Consejería de Educación remitirá a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura relación de las obras de centros nuevos, ampliaciones, adaptaciones y reformas de los existentes y los equipamientos, que se ejecuten o inicien en la anualidad 2000. Esta relación deberá adaptarse a los modelos anexos a este Convenio.

Cuarta.—La financiación, por parte de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, de las actuaciones de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, objeto de este Convenio, se efectuará con cargo al capítulo 7, programa 422C, del Presupuesto de Gastos del Organismo para el 2000.

El abono de los 1.000 millones de pesetas previsto se realizará mediante dos aportaciones de 500 millones, previa justificación por la Consejería de Educación de ejecución de obras y equipamientos por dicho importe, durante el año 2000, en Enseñanza Secundaria y Profesional o Escuelas de Idiomas.

Las obras y equipamientos deberán corresponderse con los incluidos en las relaciones elaboradas por la Comunidad Autónoma a que hace referencia la cláusula tercera.

Quinta.—Si por causas sobrevenidas no pudiera ser ejecutada alguna de las obras o equipamientos que figuran en los anexos, podrán ser sustituidos por otra obra o equipamiento, dentro del mismo programa presupuestario y sin poder sobrepasar en ningún caso el coste total, previa comunicación por parte de la Consejería de Educación a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura y aceptación por ésta.

En prueba de conformidad, ambas partes firman y rubrican el presente documento en el lugar y fecha al principio mencionados.

El Consejero de Educación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, José Valverde Serrano.—La Presidenta de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, Engracia Hidalgo Tena.

ANEXO I

Construcción de centros de Educación Secundaria a ejecutar en 2000

Prog.	Municipio y provincia	Centros y obras a ejecutar	Fecha adjudicación	Adjudicatario	Importe total	Anualidad 2000
422C	La Solana (Ciudad Real)	IES M. Navarro	—	—	71,25	63,20
422C	La Solana (Ciudad Real)	IES M. Navarro	—	—	82,40	66,90
422C	Campo de Criptana (Ciudad Real)	IES I. Perillan	—	—	73,05	56,04
422C	Campo de Criptana (Ciudad Real)	IES I. Perillan	—	—	54,12	48,95
422C	Puertollano (Ciudad Real)	IES V. de Gracia	—	—	31,15	21,81
422C	Fuencaliente (Ciudad Real)	CP. N.S. de Baños	—	—	39,77	38,11
422C	Miguelturra (Ciudad Real)	IES C. Calatrava	—	—	62,40	62,40
422C	Cuenca	IES P. Mercedes	—	—	29,50	27,70
422C	Cuenca	IES S. José	—	—	34,96	29,17
422C	El Casar (Guadalajara)	IES	—	—	202,00	42,00
422C	Toledo	Azarquiel	—	—	52,37	25,00
422C	Toledo	J. Turriano	—	—	50,59	23,05
422C	Torrijos (Toledo)	A. Covarrubias	—	—	48,49	31,43
422C	Talavera de la Reina (Toledo)	Pta. de Cuartas	—	—	34,31	32,83
422C	Toledo	Univ. Laboral	—	—	41,27	39,53
422C	Toledo	J. Turrino	—	—	59,78	45,99
Total anualidad						654,11

ANEXO II

Ampliaciones, adaptaciones y reformas de centros de Educación Secundaria a ejecutar en 2000

Prog.	Municipio y provincia	Centros y obras a ejecutar	Fecha adjudicación	Adjudicatario	Importe total	Anualidad 2000
422C	Albacete	IES D Bosco	—	—	7,64	7,64
422C	Albacete	IES 5 D Siloe	—	—	9,75	9,75
422C	Albacete	Conservatorio	—	—	2,60	2,60
422C	Elche de la Sierra (Albacete)	IES	—	—	78,55	78,55
422C	Villamalea (Albacete)	Sección IES	—	—	33,47	10,50
422C	Albacete	T. Navarro	—	—	4,84	0,41
422C	Ciudad Real	IES J. Ávila	—	—	10,32	10,32
422C	Ciudad Real	Esc. Art. Ofic.	—	—	13,15	13,15
422C	Villanueva de los Infantes (Ciudad Real)	F. Quevedo	—	—	22,10	22,10
422C	Brihuega (Guadalajara)	SES	—	—	2,00	2,00
422C	Guadalajara	IES Castilla	—	—	2,10	2,10
422C	Guadalajara	Escuela Oficial de Idiomas	—	—	1,50	1,50
422C	Gálvez (Toledo)	IES Montes de Toledo	—	—	5,00	2,10
422C	Navahermosa (Toledo)	IES Montes de Toledo	—	—	5,00	4,71
422C	Quintanar de la Orden (Toledo)	Don Fadrique	—	—	23,32	8,93
422C	Talavera de la Reina (Toledo)	G. Alonso Herrera	—	—	14,17	9,18
422C	Talavera de la Reina (Toledo)	J. A. Castro	—	—	17,68	10,09
422C	Toledo	El Greco	—	—	1,16	0,64
422C	Villacañas (Toledo)	E. Arce	—	—	5,00	4,14
Total anualidad 2000						200,41

ANEXO III

Equipamiento a suministrar en 2000 para Centros de Educación Secundaria

Municipio y provincia	Centro a equipar	Fecha adjudicación	Adjudicatario	Importe
Región	Equipamiento docente	—	—	145,48
Total equipamiento				145,48

20867 ORDEN de 27 de octubre de 2000 de inscripción en el Registro de Fundaciones de la denominada «Fundación Instituto de Tecnología Aplicada (I.T.A.)», de Madrid.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Leandro Jiménez Garcés, solicitando la inscripción de la «Fundación Instituto de Tecnología Aplicada (I.T.A.)» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida en Madrid el 18 de junio de 1999, según consta en escritura pública número dos mil quinientos cinco, otorgada ante el Notario del ilustre Colegio de Madrid don José Manuel Rodríguez-Escudero Sánchez, por don Leandro Jiménez Garcés.

En las fechas 8 de mayo y 16 de junio de 2000, se presentan escrituras números mil quinientas treinta y uno y dos mil ciento ochenta y cinco, otorgadas ante el Notario antes citado por las que se suprime el «otorgan» quinto de la escritura fundacional y se modifica el artículo 20 de los Estatutos. Todo ello según lo señalado por el Protectorado en escritos de 28 de febrero y 16 de mayo de 2000.

Finalmente, el 4 de octubre de 2000, el interesado completa el expediente con los documentos acreditativos de la aceptación del cargo por algunos Patronos de la Fundación.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Maqueda, número 8. Su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Estado.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de un millón de pesetas equivalente a 6.010 euros y 12 céntimos. La dotación consistente en efectivo metálico ha sido totalmente desembolsada y depositada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, que aparecen incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «1. Fomentar, promover el desarrollo educativo para niños superdotados o con talento, sin medios económicos, o con dificultades para desarrollar sus calidades. 2. Promocionar y desarrollar actividades deportivas, culturales, educativas formativas».

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Don Leandro Jiménez Garcés, doña Matilde Adrián Moreno y don Jesús Ángel García Martínez, según consta en la escritura fundacional.

Por escritura número mil setecientos noventa y tres otorgada el día 13 de julio de 2000 ante el Notario del ilustre Colegio de Madrid, don José Marcos Picón Martín, se elevó a público acuerdo del Patronato por el que se designan:

Doña Matilde Adrián Moreno: Presidenta.

Don Jesús Ángel García Martínez: Tesorero.

Don Leandro Jiménez Garcés: Vocal.

Don Rodrigo Caro Carrascal: Secretario no Patrono.

La aceptación, como Patrono, de don Leandro Jiménez Garcés, consta en la escritura fundacional, doña Matilde Adrián Moreno y don Jesús Ángel García Martínez aceptaron sus cargos por comparecencia ante el encargado del Registro de Fundaciones efectuada el 2 de octubre de 2000.